

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2013.- N° 06/13.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
¹ D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

¹ Se incorpora a la sesión en la presentación y debate de la moción 1^a (12,10 h.)

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, don Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA SESIÓN 05/13, DE 29 DE ABRIL DE 2013.

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/13, de 29 de abril de 2013, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Transferencia de Crédito 12/2013. (EH/TC 12/13. Dictamen 20.05.13).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de mayo de 2013, en relación con el expediente de referencia.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2013 por la que se propone realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, en la modalidad TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Vista la fiscalización por la intervención de fondos de dicha propuesta, en la que se informa el no cumplimiento de lo previsto en el art. 180.1 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que "no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal"

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Transferencia de Crédito 12-2013 de modificación del presupuesto general de la Corporación, con el detalle que a continuación se indica:

DISMINUCIONES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
453-61903	Conservación y reposición carreteras	75.000,00 €
TOTAL		75.000,00 €

AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
233-63200	Obra pabellón IV Centro Residencial	75.000,00 €
TOTAL		75.000,00 €

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 179.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

2.1.- Adjudicación del contrato de obras, conservación de carreteras provinciales (Zona II).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Técnico del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, de fecha 23 de mayo de 2013, en relación con el expediente de referencia. El Presidente somete a votación dicha propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Mediante acuerdo del Pleno, de fecha 25 de marzo de 2013, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de la obra "Conservación de Carreteras Provinciales. Zona II", mediante Procedimiento Abierto, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, siendo el presupuesto de licitación del presente contrato: 4.939.041,07 euros y 1.037.198,62 euros de IVA (21%), siendo el total 5.976.239,69 euros (IVA incluido), practicada RC el día 12 de marzo de 2013 por el presupuesto correspondiente a la anualidad de 2013 (747.029,97 euros); publicándose la convocatoria de dicha contratación en el B.O.P. de fecha 26 de marzo de 2013.

Reunida la Mesa de Contratación los días 26 de abril, 8 de mayo y 10 de mayo de 2013; se formuló propuesta de adjudicación a favor de CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES por el precio de 3.862.330,12 euros y 811.089,33 euros de IVA (4.673.419,45 euros, IVA incluido), según los informes de valoración de las ofertas realizados por el Jefe del Servicio de Vías y Obras, Mariano Terceño González, de fechas 8 y 10 de mayo de 2013. Presentada en tiempo y forma la documentación requerida y depositada la garantía definitiva en plazo requerida a CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2013 (RS.- 2659, 13/05/2013); llevada a cabo la fiscalización previa al gasto por la Intervención con fecha 22 de mayo de 2013; de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público,

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: ADJUDICAR, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, el contrato de la obra "Conservación de Carreteras Provinciales. Zona II", a CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES. (CIF A05012257) (Domicilio social: Polígono Industrial Las Hervencias Fase II Parc. 6,7 y 8. Ávila), cuya oferta es la económicamente más ventajosa, al ser la que más puntuación ha obtenido según los criterios de valoración de esta contratación, no incurso en valores anormales o desproporcionados, por el precio 3.862.330,12 euros y 811.089,33 euros de IVA (4.673.419,45 euros, IVA incluido). Ello en los términos establecidos en los Pliegos que han servido de base para esta contratación y de conformidad con la oferta presentada.

	Criterios evaluables sin fórmula	Criterios evaluables con fórmula	SUMA
ACCIONA - PERGAR	325	164	489
ALVAC + ELAYCO	240	453	693
ARCEBANSA	180	301	481
ACEINSA-CALME	335	430	765
API MOVILIDAD	285	207	492
CASTILLO Y CIA.	410	453	863
CONSERVACIÓN DE VIALES	70	202	272
COPCISA	270	135	405
ECOASFALT	320	403	723
ELSAMEX	390	274	664
FERROSER	250	394	644
GECOCSA	195	179	374
HIDROCON OBRAS	235	146	381
INNOVIA	270	345	615
MATINSA	235	173	408
PADECASA	390	201	591
PAS	170	397	567
PROBISA-TRABIT	240	90	330
REYNOBER - BORESTE	280	369	649
SAN GREGORIO	80	336	416
SGASA	160	78	238
VALORIZA	220	81	301
VIAS Y CONSTRUCCIONES	295	411	706
ZARZUELA	255	61	316

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 453.-619.01 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de obras, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Notificar al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este Decreto, formalice el contrato correspondiente y presente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico de seguridad y salud.

CUARTO: Que por el Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, D. Carlos García González, se proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución.

QUINTO: Cumplir los trámites de notificación y publicidad de la adjudicación previstos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Modificación RPT personal funcionario relativa a la inclusión en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de 2 puestos de Auxiliar Administrativo que figuraban en la Tesorería de Fondos Provinciales.(RR.HH 23.05.13).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2013, en relación con el expediente de referencia. El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Cambiar de adscripción dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo de la Tesorería de Fondos Provinciales, que figuran en la RPT de personal funcionario con el código F15AUX931-1-2, pasando al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales con la misma denominación, con el código que a continuación se señala:*

Recursos Humanos / Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Auxiliar Administrativo Código FO2AUX920-2-3

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante un mes, de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o alegaciones. De no presentarse éstas, las presentes modificaciones quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo.*

2.3.- Instrucción reguladora del procedimiento a seguir para el reintegro de ingresos indebidos efectuados a través de la nómina de personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila. (RR.HH 23.05.13).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2013, en relación con el expediente de referencia. El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar las siguientes instrucciones para el reintegro de ingresos indebidos a través de la nómina de personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila:*

Artículo 1. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento a seguir para la reclamación de las cantidades abonadas indebidamente en nómina al personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 2. Reintegro mediante compensación.

1. *El reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina y que deriven de errores materiales, de hecho o aritméticos, o situaciones producidas o conocidas con posterioridad a la fecha de cierre de la misma, se realizará mediante compensación con el siguiente o siguientes libramientos que se produzcan, salvo cuando la cantidad a reintegrar sea considerada de mayor cuantía, en cuyo caso se deberá seguir el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 6 y siguientes.*

2. *A los efectos de esta Resolución tendrá la consideración de mayor cuantía el reintegro que sea superior a dos mensualidades íntegras sin prorrateo de pagas extras de las retribuciones de la persona obligada a la restitución.*

3. *La compensación se practicará de la siguiente forma:*

a) *Descontando las cantidades abonadas indebidamente de aquellas que se abonen al interesado, ya sea en concepto de nómina o de liquidación, aminorando el importe íntegro de los conceptos retributivos afectados en el siguiente o siguiente libramiento. A tal efecto, por el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se comunicará al interesado la existencia del pago indebido, su cuantía y el modo en que se hará efectivo el descuento. Como criterio general, se habrá de compensar la totalidad del pago indebido en el libramiento siguiente, con los límites establecidos en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*

b) *Cuando no sea posible efectuar la compensación en la manera prevista en el párrafo anterior, por no reflejarse en el libramiento siguiente el o los conceptos en los que se produjo el pago indebido, la compensación se efectuará incluyendo, en el documento contable que refleja el reconocimiento de las obligaciones reflejadas en el libramiento siguiente o, en caso de ser insuficiente, en los siguientes, un*

descuento contable en el código correspondiente a "Reintegro de haberes percibidos indebidamente en ejercicio corriente", o al de "Reintegro de haberes percibidos indebidamente en ejercicio cerrado", por el importe líquido percibido indebidamente, con los límites del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil anteriormente citada.

4. La restitución de los pagos indebidos a través del descuento contable de "Reintegro de haberes percibidos indebidamente en ejercicio corriente" podrá dar lugar a la reposición del crédito, en los términos legalmente previstos.

Artículo 3. Regularización de haberes.

La regularización de haberes a que hubiera lugar con ocasión de situaciones cuyos efectos económicos no se hubieran reflejado en la correspondiente nómina por haberse producido o conocido con posterioridad a la fecha de cierre de la misma, se efectuará igualmente mediante compensación con el libramiento o libramientos siguientes, en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4. Extinción o suspensión de la relación de servicios.

1. En los supuestos de extinción o de suspensión de la relación de servicios que diera lugar a pagos indebidos, se procederá a la cancelación de la deuda con cargo a las cantidades que pudieran corresponder al empleado en concepto de liquidación o cualquier otro derecho económico pendiente de abono, y si de este modo no quedara totalmente cancelada la deuda, se acudirá al procedimiento administrativo de reintegro que se prevé en los artículos siguientes.

2. Como excepción a la regla anterior, en los supuestos de suspensión de la relación laboral por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento de menores, la restitución de las cantidades abonadas indebidamente como consecuencia del inicio de estas situaciones una vez cerrada la nómina, se efectuará mediante compensación con las mejoras de las prestaciones a cargo de la empresa o, en su defecto, con los libramientos que se produzcan una vez reincorporada a la nómina.

Artículo 5. Procedimiento administrativo de reintegro.

El procedimiento administrativo de reintegro regulado en la presente resolución, se aplicará en los supuestos en que el pago indebido traiga causa de un error material, de hecho o aritmético, u otros supuestos producidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de la misma y, además, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- **a)** Que el interesado no continúe percibiendo haberes por esta Diputación Provincial y, por tanto, no sea posible hacer efectiva la deuda mediante compensación con los siguientes libramientos.
- **b)** Cuando la cantidad a reintegrar alcance la consideración de mayor cuantía definida en el artículo 2.

Artículo 6. Inicio del expediente de reintegro.

Una vez detectada la existencia de cantidades percibidas indebidamente, por el Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previo informe del Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, como unidad administrativa encargada de la gestión de nóminas, elevará propuesta razonada de iniciación del expediente de Resolución de reintegro al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, notificándose al interesado.

Artículo 7. Contenido de la notificación y trámite de audiencia.

1. La notificación contendrá necesariamente los datos siguientes:

- **a)** Origen de la cantidad abonada indebidamente que da lugar al reintegro, importe de éste en cuantía líquida y mes correspondiente a la nómina o nóminas en que la cantidad fuese satisfecha.
- **b)** Nombre, apellidos y número de Identificación Fiscal del interesado.
- **c)** Indicación de que la notificación practicada al interesado abre el plazo de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días naturales ni superior a quince, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.
- **d)** La advertencia de que finalizado el plazo de ingreso voluntario sin que se hubiese liquidado la deuda o en el supuesto de que se conceda el fraccionamiento del pago a solicitud del interesado, se devengarán los correspondientes intereses de demora.

2. Durante el trámite de audiencia será posible la cancelación de la deuda mediante el ingreso de la cantidad correspondiente en el servicio de caja de la Tesorería Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a cuyos efectos la notificación del acuerdo de iniciación del expediente de reintegro consignará esta posibilidad. El pago realizado durante este trámite extingue la deuda, circunstancia que se declarará en la resolución que se dicte, quedando el procedimiento concluso. A estos efectos, se señalará también en la resolución de notificación la necesidad de que el interesado, en caso de cancelar la deuda en el trámite de audiencia, aporte el justificante de ingreso.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

1. Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente se dictará resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del procedimiento Administrativo Común, que se notificará al interesado, expresando el régimen de los recursos administrativos que contra la misma proceden.

2. Si la Resolución determina la procedencia del reintegro, se declarará al interesado deudor por la cantidad indebidamente percibida que resulte del expediente, de la manera prevista en la letra a) del número 1 del artículo anterior, señalando la apertura del período de pago voluntario, con expresión del plazo de ingreso.

3. El pago en período voluntario deberá hacerse:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 9. Fraccionamiento de pago.

1. Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente se podrá autorizar el fraccionamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el presente precepto y, supletoriamente, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, cuando el importe de la deuda sea igual o superior al 30% de las retribuciones líquidas que el interesado percibiese en el último mes sin paga extra anterior al pago indebido.

2. En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución que declare la deuda, el interesado podrá solicitar el fraccionamiento del pago ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, haciendo constar las causas que lo motivan, así como la propuesta de plazos en que solicita fraccionar dicho pago.

3. La Diputación Provincial evaluará las causas alegadas, pudiendo, en su caso, requerir su acreditación documental, y resolverá en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud.

4. La resolución que conceda el fraccionamiento especificará los plazos, que no tienen por que coincidir con los solicitados, así como el cálculo de intereses de demora que en su caso corresponda, en la forma prevista en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Para la determinación del número de plazos se tendrá en cuenta como criterio general que la cuantía de cada uno no resulte inferior al 30 por ciento de la cantidad líquida percibida por el interesado en la nómina del último mes anterior a la solicitud de fraccionamiento.

5. El ingreso de los pagos fraccionados se efectuará en la Tesorería de Fondos Provinciales, conforme a los procedimientos legalmente previstos.

6. En el procedimiento administrativo de reintegro, en caso de que se deniegue el fraccionamiento se advertirá al solicitante de que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del período reglamentario de ingreso si éste no hubiera transcurrido o, si ya hubiere finalizado, indicará el nuevo plazo de ingreso, que será de diez días a partir de la notificación de dicha resolución denegatoria.

Artículo 10. Procedimiento de apremio.

Vencido el período de pago voluntario y una vez comprobado que el obligado no ha hecho efectivo el pago íntegro de la deuda, por el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se remitirá un cargo de deudas al Organismo Autónomo de Recaudación, para que inicie la gestión recaudatoria en período ejecutivo de la deuda mediante el procedimiento administrativo de apremio sobre el patrimonio del deudor.

Artículo 11. Reintegros de cantidades indebidamente reflejadas en nóminas como consecuencia de actos inválidos.

1. Si como consecuencia de la revisión de un acto de gestión de personal con consecuencias económicas se declarase la invalidez del mismo y la procedencia de reintegrar los pagos efectuados derivados del mismo, para obtener el reintegro se seguirá el procedimiento que a tal efecto se señale en la resolución administrativa o judicial que declare la invalidez. En su defecto, se aplicará el procedimiento de compensación con los libramientos que vayan a efectuarse al interesado previsto en el artículo 2, siempre que se den las circunstancias previstas en el mismo. En el supuesto de no darse los requisitos para aplicar este procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de este Decreto.

2. Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, cuando del acto se deriven importantes consecuencias económicas aplicables en sucesivas nóminas, que den lugar a perjuicios para la hacienda pública de imposible o difícil reparación, el órgano competente para resolver deberá acordar la suspensión de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su defecto, aportar al expediente un informe razonado en el que señalen las razones que aconsejan no acordar la suspensión.

Artículo 12.- Cálculo del interés de demora.

Se aplicará para el cálculo del interés de demora previsto en el artículo 9.4 de esta Resolución lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El procedimiento de reintegro establecido en la presente Resolución será de aplicación, salvo disposición específica que lo regule expresamente, para la recaudación de cualquier cantidad que estén obligados a reintegrar el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Avila, Fundación Cultural Santa Teresa, y Organismo Autónomo de Recaudación, por razón de su relación de servicios con la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.*

- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 30 de abril de 2013, números 528 a 785 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

En primer lugar, el portavoz de Grupo UPyD manifiesta su intención de presentar una moción, mientras que el del grupo PSOE interesa la presentación de tres mociones.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1).- Moción del Grupo UPyD. Provisión de plazas del Cuerpo de Policía Local de los municipios de Castilla y León.

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, introduce la moción (4.898 de 20.05.13) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Político de UPyD, desde los inicios de su andadura en el panorama político nacional, ha defendido sin tapujos la agrupación de municipios. Sumidos en una profunda crisis económica y social, ante la creciente incapacidad de las administraciones de garantizar cada vez más los servicios públicos a la sociedad, así como la sensación de una brecha entre administrador y administrado, los números que se desprenden de la actual configuración de la administración local en nuestro país resulta insostenible.

Los viejos partidos –si no de forma clara y abierta, por asfixia, obligación o sentido común–, queriendo pensar bien, han plegado alas y comienzan a estudiar un nuevo mapa administrativo, que ya veremos cuándo ve la luz, que no pasa por otra vía que la homogeneización y reducción del número de municipios para mejorar la eficiencia de las administraciones, especialmente las más cercanas a los ciudadanos, con una acuciante falta de liquidez.

Mientras se lleve a efecto, uno de los servicios que se ve afectado, perjudicado e incluso marginado en todos los pequeños y medianos municipios, es el de la seguridad ciudadana.

Es frecuente leer o escuchar en los medios de comunicación locales, la oleada de hurtos y robos, sin o con violencia, así como otro tipo de accidentes o siniestros que se reducirían drásticamente con la creación o mantenimiento adecuados de las plantillas de Policía Local.

Los Cuerpos de Policía Local podrán crearse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y que en su Artículo 6 dice, en su punto 2: “Para la creación del Cuerpo de policía en los municipios de menos de 5000 habitantes, deberá emitirse informe no vinculante por la Consejería competente en la materia, en que se considere tanto las razones de necesidad como los medios para su sostenimiento”. Y en su punto 3: “Los municipios que decidan crear Cuerpos de Policía Local, con independencia de otras limitaciones legales, deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas: a) Contar con una plantilla de: un Subinspector, un Oficial y cinco Agentes”.

Dada la actual situación, ¿qué municipio de menos de 5000 habitantes puede permitirse el lujo de proteger sus calles y a sus ciudadanos?

Además son numerosos los municipios que superando los 5000 habitantes, y habiendo creado el cuerpo de Policía Local, les resulta muy gravoso mantener la plantilla cubierta, ya que además de las nóminas, el vestuario y el equipo de los que ha de dotarla, supone un cuantioso esfuerzo para las arcas municipales.

Por si esto fuera poco, los municipios pequeños y medianos chocan contra el obstáculo más difícil todavía de tener que cumplir el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, que en su Artículo 73 dice: "Nombramiento como funcionarios en prácticas. Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, o en su caso el concurso-oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con efectos desde el inicio del Curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan".

Sin embargo, después de pagar las nóminas, uniformes y armas reglamentarias y dotación de vehículo a aquellos policías locales en prácticas durante los seis meses del curso selectivo que realizan en la escuela regional de Policía, al llegar al municipio, un alto porcentaje solicita destino en capitales de provincia o ciudades importantes de Castilla y León.

En definitiva, los municipios con menos recursos convocan, examinan y nombran funcionarios en prácticas a policías que en cuanto tienen la oportunidad, piden destino en otra Administración.

Y como no hay nada más evidente que los ejemplos gráficos, como Diputado Provincial señalo a los municipios de Ávila, con Cuerpo de Policía Local, en cuyas plantillas existen numerosas plazas vacantes; Las Navas del Marqués, Cebreros, Hoyo de Pinares, El Tiemblo... que en tanto esta absurda Ley continúe en vigor, no originará nuevos puestos de trabajo y seguirá mermando la Seguridad Ciudadana.

Por todo lo expuesto, pido a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar a la Junta de Castilla y León a modificar la legislación vigente en la Comunidad para regular la indefensión en que se encuentran los pequeños y medianos municipios a la hora de cubrir las vacantes o crear los respectivos Cuerpos de Policía Local.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Castilla y León para que la Escuela regional de Policía forme anualmente el número de policías calculado para cubrir estas vacantes aunque sea en comisión de servicios o de forma interina, lo que significará menos costes para los Ayuntamientos, más oportunidades para los aspirantes, más puestos de trabajo y más seguridad ciudadana."

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

La profunda crisis económica y social que vivimos dificulta aún más, si cabe, la prestación de los servicios públicos básicos de los ciudadanos. Y cuanto más pobre sea lo Sociedad, más cohesión, más equidad y más igualdad debe existir para que esos servicios lleguen a todos por igual.

Y cuanto más paro exista, más pobreza se genera. Y cuanto más pobreza se genera, mayor es el riesgo de padecer inseguridad. Y cuanto más inseguridad se padezca, más necesario resulta la presencia de los Cuerpos de la Policía Local.

Lo que realmente es una contrariedad, es que cada día aumenta el número de parados, aumentan los hurtos y robos, llegando cada vez más a la población rural, desprotegida por falta de medios y de recursos, ya que los pueblos pequeños no tienen Cuerpo de Policía Local y aquellos que lo tienen, ven como cada vez existe mayor número de plazas vacantes, porque ante el traslado de los policías a ciudades de mayor entidad, se quedan sin cubrir ya que la normativa autonómica existente, no facilita la provisión de las plazas.

Es realmente una contrariedad que tras el proceso de provisión, se tengan que dar de alta a los aspirantes, pagarles durante el curso selectivo de una duración de seis meses y otros tres más de prácticas, y que luego pidan destino en Ávila, Segovia u otra ciudad. Así las capitales o municipios de más de 20.000 habitantes, no necesitan ni hacer procesos de selección ni nombramientos en prácticas en sus respectivos Cuerpos de Policía Local.

Y como no hay nada más evidente que los ejemplos gráficos, como Diputado Provincial, que soy, con tanta legitimidad como el resto de sus señorías, incluido Vd. Sr. Presidente, relacionaré los municipios de Ávila, con Cuerpo de Policía Local, en cuyas plantillas existen numerosas plazas vacantes; Las Navas del Marqués, Cebreros, Hoyo de Pinares, El Tiemblo y otros, que en tanto la actual legislación continúe en vigor, no originará nuevos puestos de trabajo y seguirá mermando la Seguridad Ciudadana.

Por todo lo expuesto, pido a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar a la Junta de Castilla y León a modificar la legislación vigente en la Comunidad para regular la indefensión en que se encuentran los pequeños y medianos municipios a la hora de cubrir las vacantes o crear los respectivos Cuerpos de Policía Local.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Castilla y León para que la Escuela regional de Policía forme anualmente el número de policías calculado para cubrir estas vacantes aunque sea en comisión de servicios o de forma interina, lo que significará menos costes para los Ayuntamientos, más oportunidades para los aspirantes, más puestos de trabajo y más seguridad ciudadana.

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Felicita al proponente por la moción presentada, no obstante *la ve rara* ya que entiende que mientras no se produzca una modificación de la Ley de Haciendas Locales los Ayuntamientos van a tener muy difícil cualquier actuación teniendo en cuenta el problema de la financiación.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): En primer lugar, critica que UPyD proponga por una parte fusionar municipios (dejar 10 en la provincia de Ávila y 70 en Castilla y León) e igualmente la desaparición de las Diputaciones, y por otra parte defienda ahora cubrir estas plazas de Policía Local en pequeños municipios, lo cual es contradictorio. No resulta realista disponer de plantillas de policía local en pequeños municipios y sí lo es potenciar a la Guardia Civil (que tiene la competencia en materia de seguridad).

Coincide con el Sr. Martín Rosado, en que puedan existir mayores problemas de seguridad, sin embargo no comparte los términos de la moción por incongruente con la postura general que mantiene UPyD, pero también por poco coherente con la realidad.

No es de recibo proponer a Ayuntamientos que cubran plazas de policía local que no podrán pagar, pues no disponen de ingresos suficientes.

Por todo lo expuesto votará en contra de la moción presentada por UPyD.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Anuncia el voto en contra de su grupo a la moción de UPyD, en principio por el contrasentido ya apuntado en la intervención del Sr. Blanco Rubio y, además, por considerar que es la Guardia Civil la competente en temas de seguridad, la que por cierto está realizando un gran trabajo.

El grupo popular ya ha planteado en las Cortes regionales una propuesta de ley para modificar el régimen de la policía local, por lo tanto considera que UPyD llega tarde, quedando sin sentido la presente moción.

SR. MARTÍN ROSADO (UPyD): Esta moción trata de corregir la indefensión de los pequeños y medianos municipios con respecto a las capitales y grandes ciudades. Aquéllos no pueden financiar la formación de policías locales para que de inmediato éstos pidan traslado a las grandes urdes.

Si aquí alguien es realista ese es UPyD, PP y PSOE van por el noveno borrador de Ley de régimen Local, mientras tanto pueblos como Las Navas del Marqués y Hoyo de Pinares, que disponen de 6 o 7 plazas de policías, una vez que los forman éstos piden el traslado, y los Ayuntamientos no están dispuestos a gastar más, ese es el sentido de la moción que ha presentado.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Confía en que pronto se apruebe en las Cortes el Reglamento de Policía Local, aunque apunta esperaba un mayor pronunciamiento de los grupos (PP y PSOE) en este asunto.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): La realidad es que en Ávila existen cuatro municipios de más de 5.000 habitantes (además de la capital), el sistema de provisión es caro por las condiciones que se exigen (que entiende lógicas). Insiste que es la Guardia Civil la competente en seguridad, por ello no ve razonable que municipios medianos dispongan Policía Local.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Mantiene el criterio contrario a la moción presentada. Ya se está tratando el asunto en las Cortes, por tanto no cree oportuno adoptar acuerdo favorable a aquella en este órgano.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del UPyD,

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: 1 voto a favor (1 UPyD), veintitrés votos en contra (16 PP, 7 PSOE) y una abstención (1 IU), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el grupo UPyD.

b.2).- Moción del Grupo PSOE. Propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, Ley de Haciendas Locales y Ley de Bases de Régimen Local, reafirmación del carácter constitucional de principio básico de organización territorial de las Entidades Locales y manifestación de la defensa del principio de autonomía local como previo y garante de un Estado Social.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 5.143 de 24.05.13) en los siguientes términos:

“ ANTECEDENTES ”

La Autonomía Local es un principio básico de la Constitución de 1978 y expresamente recogido en la Carta Europea, como garantía de democracia, de cohesión social y de vertebración, caracterizado en España históricamente por las desigualdades territoriales sociales y económicas.

Ante la mejor de las disposiciones para el consenso por parte del Partido Socialista Obrero Español al respecto de una reforma legislativa que de manera integral y coordinada revisara, no solo, la Ley de Bases de Régimen Local, sino que, se impulse la adaptación a los preceptos constitucionales garantizando la suficiencia financiera de las Administraciones Locales al revisar la Ley de Haciendas Locales, así como la Ley Orgánica del Régimen Electoral General respecto a la elección directa de los candidatos a Presidente y Diputados Provinciales.

Sin embargo el anuncio realizado por el Gobierno de España del borrador de anteproyecto de Ley de Racionalización y de Sostenibilidad de la Administración Local, que supone el desmantelamiento de la estructura municipal en España, y la ruptura del principio de autonomía Local, responsablemente los representantes de los Ayuntamientos nos debemos oponer.

Desde el PSOE se considera imprescindible e improrrogable esa profunda reforma legislativa, fundamentalmente para hacer una estructura local que evite duplicidades competenciales en unos casos y ausencia o déficit en la prestación de servicios públicos en otros, tal y como acontece al respecto entre el mundo rural y el urbano, agravando la brecha existente de oportunidades y calidad de vida entre ambos y permita ahorrar, a la vez, ganando en eficacia.

Para dejar claramente definidas las competencias municipales y de las diferentes administraciones públicas y para garantizar la suficiencia financiera que permita ejercer dichas competencias, que no son más que derechos de los ciudadanos recogidos en el artículo 139 de la C.E., de hecho, en la pasada legislatura, el Gobierno de España presentó una propuesta, pero la negativa de la oposición del Partido Popular a cualquier política de pacto, hizo imposible que prosperase.

Ante la propuesta de Ley de Racionalización y de Sostenibilidad de la Administración Local que plantea el Gobierno del PP la posición del Partido Socialista Obrero Español es absolutamente contraria pues ni evita las duplicidades, ni genera ahorro, ni define con claridad las competencias municipales y no prevé los mecanismos de suficiencia financiera que garanticen la prestación de los servicios públicos a todos los ciudadanos por igual.

Lo que realmente impulsa es quitar competencias a las Diputaciones, con un único objetivo y como paso previo a la privatización de los diferentes servicios públicos locales, siempre y cuando estos vengan provistos de la suficiente rentabilidad económica, de lo contrario corre riesgo la propia prestación del servicio.

Los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes quedarán sin capacidad para poder ejercer sus competencias que pasarán a depender de las Diputaciones Provinciales. Lo que representa un retroceso democrático que nos devuelve a los años 70, porque traslada a las Diputación la capacidad de decidir sobre los servicios que los ciudadanos reciben, mientras sus Alcaldes electos quedan supeditados a la voluntad de la propia Diputación e incluso a la del Secretario/Interventor del Ayuntamiento.

Propuesta legislativa que por tanto invita a la privatización de aquellos servicios públicos rentables económicamente y supresión de aquellos que no lo fueran, habilitando a las Diputaciones para asumir las competencias, pero que los servicios públicos puedan ser prestados a través de empresas concesionarias.

Previendo, por ejemplo, que el abastecimiento de agua, la recogida de basuras o el transporte público de viajeros se reservan para el sector público en régimen de monopolio de forma que las empresas concesionarias que presten los citados servicios podrán subir los precios, sin tener ningún competidor en el mercado.

No se simplifica la estructura municipal ni se evitan duplicidades, más bien al contrario pues la propuesta de Reforma mantiene la coexistencia de cuatro tipos de entidades locales junto al Municipio, como son la Diputación Provincial, la Mancomunidad, la Comarca y el Consorcio. Por tanto, no hay ninguna simplificación de estructura local que pueda generar un ahorro eficiente, manteniendo igualmente el solapamiento competencial.

No se definen con claridad las competencias al no prever ni contener la Reforma la elaboración de una lista cerrada y clara que determine, de una vez por todas, las competencias de los Ayuntamientos.

No se garantiza la financiación y lejos de responder a la permanente y legítima reivindicación del municipalismo de que las competencias ejercidas cuenten con la suficiente financiación, lo que prevé en cambio este Anteproyecto es que, precisamente las CCAA incumplidoras recurrentes en el ejercicio de sus competencias al respecto de los servicios públicos que han de recibir los ciudadanos conforme al artículo 139 de la Constitución española, puedan decidir que un Ayuntamiento ejerza una competencia sin dotarle de la financiación correspondiente.

Se somete el precepto constitucional previo de la autonomía municipal al principio de estabilidad presupuestaria facultando a las Diputaciones Provinciales para controlar la gestión de los Ayuntamientos, pudiendo retirar forzosamente determinadas competencias, y por ende ante la incapacidad de estas de garantizar la prestación de los servicios a los ciudadanos cercenar la legítima aspiración de igualdad de estos respecto al resto de los territorios del Estado.

Las Diputaciones provinciales, en cambio, continúan en este Anteproyecto sin ver definidas expresamente sus competencias respecto a la asistencia, asesoramiento y complemento a los municipios de menos de 20.000 habitantes, ni tampoco contempla expresamente la imposibilidad de prestación de servicios en los municipios de más

de 20.000 habitantes, como claro ejercicio de duplicidad de financiación y prestación de servicios de una administración local, que iría en detrimento del mundo rural en favor del mundo urbano, lo que paradójicamente agrava el problema de la despoblación y desvertebración del territorio.

Por ello, el Anteproyecto atenta frontalmente contra el principio constitucional de la autonomía local, condicionando, a los recién aprobados criterios de sostenibilidad económica, de forma obsesiva, la organización de la Administración Local y no garantizando la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos, de forma que en la misma exposición de motivos en ningún momento aparece el objetivo de garantizar el cumplimiento del artículo 139 y resto de los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Constitución, y si en cambio y de forma recurrente el equilibrio financiero, el control presupuestario riguroso, llegando incluso el control de la intervención a través del propio Ministerio de Hacienda, amenazando con la disolución de las Entidades locales menores si no rinden sus cuentas.

Esta propuesta es temporal y procedimentalmente improcedente si no se acompaña de la imprescindible revisión legislativa conjunta y coordinada, junto a la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Haciendas Locales y de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General de forma que:

- la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General revisara, por ejemplo, la composición de los plenos provinciales de forma que estén representados únicamente los municipios de menos de 20.000 habitantes, y la elección del presidente y diputados sea directa por los ciudadanos como entidad local que es.*
- la modificación de la Ley de Haciendas Locales de forma que la distribución y reparto de los recursos públicos asignados a las diferentes Diputaciones provinciales se realice en función de la población de los municipios de menos de 20.000 habitantes, se calculen íntegramente conforme a los que actualmente perciben la totalidad de las entidades provinciales, procediendo a un reparto de los mismos en función de la población y núcleos de población excluyendo, a los de más de 20.000 habitantes, impulsando de esta forma, un homogéneo, equitativo y justo reparto de los recursos públicos, evitando la duplicidad de prestación de servicios y competencias en los municipios de más de 20.000 habitantes que directamente reciben de las Comunidades Autónomas tanto las competencias como los recursos para su prestación, evitando continuar agravando la brecha existente entre lo urbano y lo rural.*
- la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local de forma que las previsiones establecidas en la constitución española sean un hecho después de treinta años de vigencia y de flagrante incumplimiento, procediendo a dar respuesta a la suficiencia financiera para la prestación de servicios públicos por las entidades locales, o la prestación de los mismos por la administración competente, pero en todo caso la garantía de prestación de los servicios a los que tienen derecho los ciudadanos de acuerdo con el art. 139 de la C.E.*

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en esta Diputación formula esta MOCIÓN a fin de que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS

1.- Reafirmar el carácter constitucional de principio básico de organización territorial de las Entidades Locales que siendo una realidad compleja y diversa, vertebran el territorio, contribuyen a la cohesión social, y han de garantizar la prestación de servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos, conforme al artículo 139 de la Constitución.

2.- Instar al Gobierno de España a presentar una reforma legislativa integral y coordinada de la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Haciendas Locales y de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General consensuada con la FEMP y con la FRMCL, que refuerce las competencias municipales dotándolas de la financiación suficiente para la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

3.- Instar al Gobierno de España a cumplir lo prevenido en el Capítulo Primero y Segundo del Título VIII de la Constitución Española de 1978 y manifestar la defensa del principio de autonomía local como previo y garante de un Estado Social a otros de reciente incorporación, sin tutelas ni injerencias competenciales de otras Administraciones."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Todos los borradores redactados en este asunto tiene el mismo enfoque: presupuestario y de delimitación de competencias. En cualquier caso, es indiscutible que en el mapa del déficit quien menos endeudada está es la administración más cercana y querida (la local).

Estas modificaciones legislativas se articulan por los principios de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria, como se ha venido defendiendo por la FEMP. Sin embargo, todo puede quedar en papel mojado si no se soluciona el problema de la financiación local. Debe, por tanto, acometerse una modificación en la ley de Haciendas Locales y no sólo de la Ley de Régimen Local.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que esta es una reforma que hace el estado, luego la comunidad autónoma deberá llevar a cabo la correspondiente a reordenación del territorio. Aunque considera que todo ello supondrá *la muerte de nuestros municipios*.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

La posición de UPyD es muy clara a este respecto. Soy yo el primero que se alegra de que se abra este debate, del que al fin y al cabo me siento protagonista. Ya con anterioridad presenté ante este Pleno, mociones sobre la ordenación territorial y la supresión de las Diputaciones Provinciales, que por cierto y como aclaración, diré por si aún no ha quedado suficientemente

claro, que el que yo crea que las Diputaciones Provinciales tal y como están concebidas a día de hoy, no son más que una Institución solapada y con duplicidad de competencias con respecto a la Institución autonómica, no por ello, tengo menos derecho a pertenecer a ella, mientras éstas existan, y la Ley de Régimen Electoral no se modifique.

En algunas ocasiones he visto a sus señorías en la Iglesia, en procesiones y en otros actos institucionales. No sé si serán creyentes, católicos, practicantes o no, pero desde luego que a mí, jamás se me ocurrirá pedirles que si no son creyentes o practicantes, que se vayan, como hace el Presidente del PP abulense. Así que para zanjar este debate definitivamente, diré que el que yo no esté de acuerdo con el papel actual de la Diputación abulense, no significa que no la respete y es más, tras dos años perteneciendo a ella, ninguno de ustedes podrá decir que no haya respetado la Institución y que no haya trabajado, tanto con los Presidentes de las distintas Comisiones Informativas, por el bien de los abulenses y de esta Casa, como con los Vicepresidentes de la Diputación o el propio Presidente si me lo ha requerido. Al hilo, que sepa el señor Blanco que UPyD hará lo que la Ley le permita mientras esta no se actualice.

Durante el primer semestre de 2012, tuve el honor de realizar para mi partido un estudio práctico del modelo de Ordenación territorial para Ávila. En él ya advertía, que el nuevo modelo o Ley de Racionalización y de Sostenibilidad de la Administración Local, como el Gobierno popular la denomina ahora, no podría llevarse a cabo sin las modificaciones necesarias en toda la legislación afectada, además de aquellas que la hagan incompatibles con la actual.

Ley sobre Régimen Electoral (5/1985).

- *Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (30/1992).*
- *Ley de Bases de Régimen Local (7/1985).*
- *Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004)*
- *Ley de Ordenación Territorial de la Comunidad de Castilla y León (10/1998 de 5-12, JCyL).*

Coincido pues, con el planteamiento de la moción socialista, en cuanto a que su aplicación, no debe iniciarse en tanto no se adecúen las leyes enumeradas, para evitar contrariedades, duplicidades y marcha atrás, como ya vienen haciendo los dos partidos mayoritarios durante sus anteriores gobiernos.

Del pacto regional entre PP y PSOE que anunciaron en los medios en el pasado 2012, sobre el modelo territorial, ya nada. A nivel nacional, tampoco parece que haya consenso a la hora de tramitar la nueva ley, quedando numerosas dudas en el aire, como la financiación, el reparto de competencias o el número de administraciones e Instituciones final.

Por otra parte, lo que sí creo que nos debe quedar muy claro a todos, es que el sistema actual tan municipalista que tanto el PP como el PSOE, siempre han defendido a capa y espada, no debe ser el idóneo, cuando el equipo de Gobierno, por razones más que obvias, se ve en la obligación de redactar nueva ley.

Para finalizar mi intervención, diré que como el modelo que defiende UPyD, tampoco tiene nada que ver con el "petitum" al que somete a votación la moción del PSOE, manifiesto mi rechazo al anteproyecto de la Ley de Racionalización y de Sostenibilidad de la Administración Local, pero anuncio mi abstención a la moción.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Comienza su intervención compartiendo con IU y PSOE que los Ayuntamientos pequeños son los más queridos de entre todos los estamentos políticos, y el desinteresado esfuerzo de sus alcaldes y concejales ha de ser reconocido por todos.

El propio portavoz del PSOE reconoce que de lo que se trata es de un borrador de anteproyecto, y desde años atrás ha habido muchos, fracasados la mayoría. Es a los ciudadanos a quienes se debe dar servicios y cómo dárselos es el quid de la cuestión; no obstante dar con una solución consensuada por la mayoría no es fácil.

La FEMP lleva tiempo tratando este asunto, y todos estamos de acuerdo en que la solución debe ser consensuada, algo que resulta muy difícil.

Ante un borrador de anteproyecto, que es lo que existe en este momento, resulta complicado aceptar el petitum de la moción presentada; y por otra parte, refrendar la constitución –tal y como se plantea en la moción, es algo que el partido popular hace todos los días, por tanto –y vista su redundancia- no cree necesarios los apartados 1º y 3º de la moción.

A la vista de ello, por el hecho de que se introducen algunas presunciones de intenciones, y fundamentalmente por extemporánea, su grupo se ve obligado a votar en contra de la moción presentada por el PSOE.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Dice no entender la postura el grupo popular, ya que todos los petitums son asumibles.

En cuanto a UPyD, manifiesta no haber cuestionado la legitimidad de su representante, aunque le sorprende *quiera estar donde cree no debe estar.*

Considera que el debate debe desarrollarse donde se encuentra el problema, es decir, en los Ayuntamientos, por ello se trae aquí. Y cree es el momento oportuno de reafirmar el carácter constitucional de las entidades locales

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: ocho votos a favor (7 PSOE e 1 IU), dieciséis votos en contra (16 PP) y una abstención (1 UPyD), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el grupo PSOE.

b.3).- Moción del Grupo PSOE. Creación de un Fondo Provincial Público dirigido a distintos fines.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 5.142 de 24.05.13) en los siguientes términos:

“ AN T E C E D E N T E S :

La situación general de nuestro país está modificando el concepto y las definiciones que de la palabra “pobreza” teníamos en el imaginario colectivo. Los acontecimientos que se vienen precipitando sobre nuestra sociedad desde que comenzó la gran crisis económica que asola España, hace que estemos llegando a parámetros de verdadera emergencia ciudadana.

No es normal que a ojos vistas se esté produciendo un incremento tan brutal de personas que no tienen recursos, que pierden sus casas, que no disponen de lo básico, y que las administraciones más cercanas, Diputaciones y Ayuntamientos no hagan más para paliarlo.

En Ávila, extrapolando las cifras nacionales, casi 12.000 abulenses vivirían ahora mismo bajo el umbral de la pobreza, una cantidad inasumible moralmente y que requiere una respuesta efectiva. Todas las instancias, públicas y privadas, con capacidad para aportar soluciones deben implicarse, para dar respuesta a un problema en el que las limitaciones presupuestarias no pueden ser un freno cuando lo que está en juego es el derechos de miles de abulenses de tener una vida digna.

En nuestra provincia el número de parados ha alcanzado los 20.400 (de ellos 2276 son menores de 25 años) y la tasa de paro se sitúa en un tremendo 26,78% que aboca a muchas familias a la desesperación. Los parados que cobran prestación son 10.000 en este momento y los que no tienen prestación por desempleo llegan a los 10.400. Ese 51% de personas sin ingresos, convierte a Ávila en la segunda provincia de España con un número mayor de ellos, teniendo pocas opciones para sobrevivir salvo la propia ayuda familiar cada vez en mayor deterioro, por los parámetros que hemos explicado anteriormente

Ante esta situación y con el ánimo y la intención de intentar mejorar la tremenda situación que se ha descrito, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS

Que la Diputación Provincial cree un Fondo Provincial Público de 631.903,55 que sería el 1% del presupuesto de la Institución, dirigido a los siguientes fines:

- Atención prioritaria a los menores de nuestra provincia, proveyéndoles de becas de comedor, comedores municipales y ayudas escolares para libros.*
- Coordinación y financiación de campañas municipales de reparto de alimentos, de modo que puedan llegar a todos los que lo necesiten.*
- Financiar a los Ayuntamientos que creen una ordenanza para subvencionar los impuestos y tasas municipales a las unidades familiares, donde todos sus miembros estén parados y no cobren ningún tipo de prestación, o aquellas que perciban únicamente los 400 euros de la Renta Garantizada de Ciudadanía.*
- Coordinación y financiación de campañas municipales de pago de los recibos de gas y luz a aquellas familias en situaciones de precariedad tales que no puedan afrontarlos.*
- Puesta en marcha de un programa propio de “ayudas de extrema necesidad” independiente y complementario del que ya existe para paliar las peores situaciones entre nuestros ciudadanos.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Comienza señalando que, estando a favor del contenido de la moción, cree se debe retirar la cuantificación de cantidad que se apunta en la misma, ya que ésta puede ser más o menos. Desde la Comisión de Familia ya se están concediendo subvenciones; la cantidad que figure en el acuerdo a adoptar es lo de menos, lo importante es el compromiso, estudiar cada caso y determinar aquello que pueda ser objeto de subvención.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

El Portavoz socialista ha realizado una descripción bastante gráfica de la situación económica por la que atraviesan muchas familias españolas y las abulenses concretamente. Ni la subida de impuestos, ni los recortes aplicados por el Gobierno han mejorado la situación económica y social hasta ahora, como tampoco ha hecho descender la tasa de paro.

Aunque no pueda estar en contra de la creación de un Fondo Provincial Público del 1% del Presupuesto de la Institución, ya que toda ayuda hacia los más desfavorecidos es poca, creo que la Diputación Provincial, reconozco que ya se realiza un importante esfuerzo en Asuntos Sociales en la provincia, y además en distintos ámbitos.

Dudo además que algunos de los fines a los que la moción quiere que se destinen los fondos, son competencias impropias.

También creo que los Ayuntamientos deben implicarse más en las políticas sociales dirigidas a sus vecinos, adecuando así sus ordenanzas a estos fines, pero primero habrán de cumplir con sus obligaciones, como la de crear tasas o precios públicos, que en algunos casos, aun siendo obligatorio, no existen.

Digo esto porque no es equitativo que en algunos municipios, además de no contribuir y pagar impuestos porque así lo tienen decidido sus Ayuntamientos, reciban las mismas ayudas que los vecinos de otros municipios, que si pagan religiosamente esos mismos impuestos.

Además para el reparto de estos fondos, como para otros que destina la Diputación a los municipios, debería existir, como ya he repetido en otras ocasiones, un condicionado que estableciera las prioridades en el gasto de los fondos repartidos.

Si no se tiene un sistema de tributación mínimo homogéneo y unas prioridades también comunes a todos los pueblos, el reparto jamás será equitativo. Y como en los municipios de la provincia, se dan ambas circunstancias, me abstendré en la votación para no ser partícipe del beneficio de algunos en detrimento de otros.

La posición de UPYD es muy clara a este respecto. Soy yo el primero que se alegra de que se abra este debate, del que al fin y al cabo me siento protagonista. Ya con anterioridad presenté ante este Pleno, mociones sobre la ordenación territorial y la supresión de las Diputaciones Provinciales, que por cierto y como aclaración, diré por si aún no ha quedado suficientemente claro, que el que yo crea que las Diputaciones Provinciales tal y como están concebidas a día de hoy, no son más que una Institución solapada y con duplicidad de competencias con respecto a la Institución autonómica, no por ello, tengo menos derecho a pertenecer a ella, mientras éstas existan, y la Ley de Régimen Electoral no se modifique.

En algunas ocasiones he visto a sus señorías en la Iglesia, en procesiones y en otros actos institucionales. No sé si serán creyentes, católicos, practicantes o no, pero desde luego que a mí, jamás se me ocurrirá pedirles que si no son creyentes o practicantes, que se vayan, como hace el Presidente del PP abulense. Así que para zanjar este debate definitivamente, diré que el que yo no esté de acuerdo con el papel actual de la Diputación abulense, no significa que no la respete y es más, tras dos años perteneciendo a ella, ninguno de ustedes podrá decir que no haya respetado la Institución y que no haya trabajado, tanto con los Presidentes de las distintas Comisiones Informativas, por el bien de los abulenses y de esta Casa, como con los Vicepresidentes de la Diputación o el propio Presidente si me lo ha requerido. Al hilo, que sepa el señor Blanco que UPyD hará lo que la Ley le permita mientras esta no se actualice.

Durante el primer semestre de 2012, tuve el honor de realizar para mi partido un estudio práctico del modelo de Ordenación territorial para Ávila. En él ya advertía, que el nuevo modelo o Ley de Racionalización y de Sostenibilidad de la Administración Local, como el Gobierno popular la denomina ahora, no podría llevarse a cabo sin las modificaciones necesarias en toda la legislación afectada, además de aquellas que la hagan incompatibles con la actual.

Ley sobre Régimen Electoral (5/1985).

- *Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (30/1992).*
- *Ley de Bases de Régimen Local (7/1985).*
- *Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004)*
- *Ley de Ordenación Territorial de la Comunidad de Castilla y León (10/1998 de 5-12, JCyL).*

Coincido pues, con el planteamiento de la moción socialista, en cuanto a que su aplicación, no debe iniciarse en tanto no se adecúen las leyes enumeradas, para evitar contrariedades, duplicidades y marcha atrás, como ya vienen haciendo los dos partidos mayoritarios durante sus anteriores gobiernos.

Del pacto regional entre PP y PSOE que anunciaron en los medios en el pasado 2012, sobre el modelo territorial, ya nada. A nivel nacional, tampoco parece que haya consenso a la hora de tramitar la nueva ley, quedando numerosas dudas en el aire, como la financiación, el reparto de competencias o el número de administraciones e Instituciones final.

Por otra parte, lo que si creo que nos debe quedar muy claro a todos, es que el sistema actual tan municipalista que tanto el PP como el PSOE, siempre han defendido a capa y espada, no debe ser el idóneo, cuando el equipo de Gobierno, por razones más que obvias, se ve en la obligación de redactar nueva ley.

Para finalizar mi intervención, diré que como el modelo que defiende UPYD, tampoco tiene nada que ver con el "petitum" al que somete a votación la moción del PSOE, manifiesto mi rechazo al anteproyecto de la Ley de Racionalización y de Sostenibilidad de la Administración Local, pero anuncio mi abstención a la moción.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Manifiesta su desacuerdo con la afirmación de que la Diputación y los Ayuntamientos no hacen más que paliar los efectos de la situación económica actual, sino que se intentan muchas otras cosas. El gobierno esta adoptando medidas para crear las condiciones que nos hagan salir del escenario actual.

Solicita al portavoz socialista se sume a la iniciativa de la Presidencia para aumentar la cuantía de las ayudas de extrema necesidad.

La Diputación siempre ha estado comprometida con estas ayudas, que considera un sistema equitativo, por tanto nada nuevo se plantea en la moción, por ello pide al grupo del PSOE no se abstenga cuando se aprueban estas ayudas.

Finaliza su intervención señalando que su grupo no votará a favor de la moción puesto que el programa de ayudas en marcha ya supone la adopción de medidas en la dirección se pretende.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Cuando se han propuesto, su grupo siempre votó a favor de las medidas sociales. El problema de las ayudas de extrema necesidad (presupuesto 135.000 euros) es que no funciona, el problema es que tenemos cauces

obsoletos para afrontar la situación en que nos encontramos. En primer lugar, tan sólo se puede solicitar una ayuda al año. Estas no se encuentran coordinadas con los Ayuntamientos (que son quienes mejor conocen la situación de cada cual). Por otra parte, si en lo que va de ejercicio tan sólo se han gastado 70.000 euros del presupuesto es que algo no funciona, pues es indudable que las necesidades son mucho mayores. Se deben coordinar las ayudas con los Ayuntamientos, que son quienes mejor conocen las necesidades reales y las personas que deben recibirlas.

Interesa se ponga en marcha una partida presupuestaria que cuente con un nuevo mecanismo de gestión, en coordinación con los Ayuntamientos, financiar a éstos para que puedan poner en marcha líneas de ayuda. La propia Junta de Castilla y León está intentando modificar los canales de ayuda.

Por último, manifiesta que cree puede existir un camino de consenso.

SR. PRESIDENTE (PP): Actualmente existen unos mecanismos para canalizar las ayudas, no obstante propone: se estudien por el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades nuevos cauces para ampliar las ayudas que se vienen concediendo y coordinar su distribución, estableciendo nuevos criterios para ello en orden a la atención de las demandas existentes de una manera más ágil.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Acepta la transaccional propuesta por el Sr. Presidente, retirando la moción presentada por su grupo. Pide no se vincule el nuevo sistema al actual de ayudas de extrema necesidad, sino con un nuevo presupuesto y nuevos mecanismos de actuación. Solicita, asimismo, se reúna de manera inmediata la informativa correspondiente para tratar este asunto.

SR. PRESIDENTE (PP): Confirma que esa es la dirección que propone, y que se determinará el presupuesto a dedicar a este nuevo sistema que abriría camino de cara al próximo ejercicio presupuestario.

Finalizado el debate, el Presidente, tal y como ha quedado consensuado durante el debate, somete a votación la enmienda transaccional propuesta por él mismo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, son los que de derecho la componen, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades se estudiarán nuevos cauces para ampliar las ayudas de carácter social que se vienen concediendo y coordinar su distribución, estableciendo para ello nuevos criterios en orden a la atención de las demandas existentes de una manera más ágil.

b.4).- Moción del Grupo PSOE. Cumplimiento de la Ley Integral contra la violencia de género.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 5.144 de 24.05.13) en los siguientes términos:

“ ANTECEDENTES :

La violencia de género es una de las peores lacras que afectan a nuestra sociedad. La lucha contra este gravísimo problema ha de continuar con contundencia y sin pausa.

Aparte de los graves recortes que el Gobierno de España ha realizado en los últimos dos años en este ámbito, que supone una reducción de ocho millones de euros en el presupuesto para este concepto, también se está elaborando una reforma del código penal preocupante e injusta. Esta reforma supondría volver a desandar todo lo que se ha avanzado en la defensa y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos en los últimos años con la Ley contra la violencia de género.

El Gobierno pretende descartar del articulado del Código Penal la expresión “violencia de género”, dando así satisfacción a su ala derecha más recalcitrante que es la que siempre ha rechazado que el concepto de violencia de género forme parte de nuestra legislación.

Posibilita además que en condenas por casos de violencia de género, el maltratador pueda sustituir la pena de cárcel por una simple multa, cuando la Ley contra la Violencia de Género impide expresamente esta posibilidad, además podría darse la paradoja de que el hombre no pagase la multa y que fuera la propia mujer quien la abonase, para evitar el embargo de bienes gananciales.

Se busca la impunidad de los maltratadores, porque hace que la mayoría de los delitos de violencia sean considerados leves y prescriban en un año. Se despenalizarían las vejaciones injustas leves, que suelen ser el inicio del maltrato y se desprotege a los menores al dejar de considerar un agravante que el maltrato se produzca en su presencia.

Ante esta situación, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS

Que la Diputación Provincial inste al Gobierno de España a que cumpla la Ley Integral contra la violencia de género hasta la última coma, que la aplique, y que deje de reducir su presupuesto. También que se paralice una reforma regresiva con los derechos de las mujeres, que produce indignación y que supone un ataque a la seguridad y protección de las mujeres, y sus hijos e hijas.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Manifiesta su apoyo a la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

Desconocía si el Partido Socialista seguiría defendiendo la moción en los mismos términos redactados, tras el anuncio en los medios de comunicación de las medidas a tomar por el Gobierno, tras los últimos y tristes acontecimientos acaecidos en el territorio nacional.

Lo realmente innegable, es que las medidas actuales, no sirven para el cese o disminución de una de las peores lacras que afectan a nuestra sociedad, como tampoco que la unión de todas las fuerzas políticas, sean ni mucho menos, la panacea para erradicar esta realidad, como parece sentenciar el Sr. Esteban Pons, también ante los medios, con otro lenguaje más exabrupto, por cierto.

En todo caso y aún a sabiendas de lo extemporáneo de la moción, tras las últimas noticias aparecidas en los distintos medios de comunicación, no tengo inconveniente en aprobar la moción presentada, toda vez que esta lacra sigue suponiendo un ataque a la seguridad y protección tanto de la mujer, como de sus hijos e hijas, aunque en ningún modo apruebe que la discusión de esta moción se realice con tintes políticos.

Voto a favor de la moción presentada por el grupo político del PSOE.

Igualmente, se muestra a favor de la convocatoria del Consejo Provincial de la Mujer, y de que en todas las sesiones plenarias se tenga un recuerdo para las víctimas de esta lacra social.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): En primer lugar manifiesta su pesar por las últimas cuatro víctimas de violencia de género, e igualmente su compromiso de luchar contra esta gravísimo problema. Dicho esto, en lo que todos estamos de acuerdo, otra cosa es la moción que se debate, y que se fundamenta en un *presupuesto* que no es cierto. No hay ningún proyecto de ley de modificación del Código Penal, el único que se ha aprobado afecta al fraude fiscal y a la Seguridad Social.

Estando de acuerdo con la lucha contra esta repudiable violencia -continúa el Sr. Burgos- no lo está con la moción presentada, ya que se basa en supuestos falsos, igual que alguna de las afirmaciones que contiene. Así, no es cierto que se relajen las penas a maltratadores, y otras cuestiones que se apuntan en la moción.

En efecto, las estadísticas son terribles, sin embargo no se ha producido recorte alguno en las *medidas de prevención o paliación*, se continúa con una atención y protección policial activa.

El próximo mes de junio se aprobará la nueva estrategia de erradicación de la violencia de género con un presupuesto de 1.500 millones de euros.

Se reafirma en su rechazo a la violencia de género, no obstante su grupo no apoyará la moción presentada puesto que se basa en presupuestos erróneos.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Nadie cuestiona el rechazo a esta violencia, lo da por supuesto. No obstante, insiste en la existencia en este momento de un borrador de reforma del Código Penal que se está debatiendo, en él desaparece el concepto de violencia de género, la mayoría de los delitos en este ámbito pasan a ser leves y prescriben al año.

Mantiene la moción presentada por su grupo y solicita se ejecute el acuerdo del Consejo Provincial de la Mujer de denunciar en cada sesión plenaria las víctimas que puedan producirse.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Insiste en que su grupo no puede votar a favor de la moción en razón a que parte de supuestos falsos

SR. PRESIDENTE (PP): Asegura que, si por desgracia siguen existiendo casos de víctimas de la violencia de género, sus nombres se traerán a este pleno para rendirles un emocionado recuerdo.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), dieciséis votos en contra (16 PP) y ninguna una abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el grupo PSOE.

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGO DEL SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Recientemente han sido aprobados procedimientos de traslados de personal con plaza en propiedad, con preferencia frente a quienes que no la tienen. El Sr. Blanco informa que por los afectados se afirma haber recibido presiones para que no soliciten dichos traslados. Pide que se investigue este asunto y se le facilite información en la Comisión informativa de Recursos Humanos.

SR. PRESIDENTE (PP): Afirma no tener conocimiento de la existencia de tales presiones, pero, en cualquier caso, se informará al Sr. Diputado en la Comisión correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y cuarenta y siete minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,